

Ciudad de México a 17 de mayo de 2023.

COMUNICADO

DGDDH/120/2023

ACLARACIÓN DE LA CNDH AL COMUNICADO EMITIDO POR LA SCJN CON RELACIÓN A LA FACULTAD DEL INAI PARA CALIFICAR LA EXISTENCIA DE VIOLACIONES GRAVES A DERECHOS HUMANOS

Con relación al comunicado 164/2023 emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) el pasado 10 de mayo del presente año, denominado “La facultad del INAI para calificar de manera preliminar y únicamente con fines de acceso a la información la existencia de violaciones graves a derechos humanos no invade las atribuciones de la CNDH: primera sala”, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) cree que es necesario precisar que, muy por el contrario de lo que se ha pretendido reflejar, dicha determinación acota las facultades del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) para determinar que sea, a través de su órgano colegiado (Pleno), y solo ante la interposición de un recurso de revisión se puede determinar de manera preliminar y únicamente para efectos de acceso a la información, si determinados hechos constituyen violaciones graves a derechos humanos.

Es necesario mencionar que la Primera Sala de la SCJN resolvió una controversia constitucional promovida por esta Comisión Nacional, en contra de la resolución mediante la cual el INAI le ordenó proporcionar la versión íntegra de un expediente relacionado con el hallazgo, en 2010, de fosas clandestinas en el Municipio de San Fernando, Tamaulipas, por corresponder a una investigación que trata sobre violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad, un asunto de interés especial para la CNDH, toda vez que nació de la preocupación de las propias víctimas, y del compromiso que mantenemos con ellas.

La resolución no implica que el INAI tenga ahora competencia constitucional para investigar y en su caso para conocer de las quejas relacionadas con presuntas violaciones a los derechos humanos cuando éstas fueren imputadas a autoridades y servidores públicos de carácter federal, ni ordenar que alguna recomendación que emita esta CNDH sea reclasificada ante dicha determinación, ya que estas facultades son exclusivas, por mandato constitucional, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Y cabe resaltar también, que antes de que cualquier víctima pueda acudir ante instancias internacionales, como es la Comisión



Comisión Nacional de los Derechos Humanos
Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

Interamericana de Derechos Humanos, dentro del procedimiento se solicita que las gestiones emprendidas se hayan agotado los recursos de la jurisdicción interna, siendo estas las determinaciones que hace esta CNDH, mas no las del INAI.

Por lo anterior, refrendamos el compromiso de esta CNDH con el pueblo de México, y desde luego con las víctimas de violaciones de derechos humanos, a las que seguiremos defendiendo y protegiendo, aun cuando esto implique molestar o afectar intereses creados.

¡Defendemos al pueblo!
